



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandados	Yulie Katherine Betancur Rueda
Radicado	05001 40 03 013 2023 00867 00
Providencia	Interlocutorio No. 1189
Asunto	Termina proceso por solicitud demandante

Teniendo en cuenta la solicitud recibida por la apoderada judicial de **RCI Colombia Compañía de Financiamiento**, doctora **Carolina Abello Otalora**, en el cual solicita la terminación de la presente orden de aprehensión por haberse acordado el pago parcial de la obligación por parte de la señora Yulie Katherine Betancur Rueda, y consecuentemente, solicita, se revoquen las órdenes emitidas a las autoridades que hubieren tenido por objeto aprehender el automóvil en cuestión, se oficie al parqueadero La Principal para que realice la entrega del vehículo aprehendido y no se condene en costas.

Así las cosas, considera el Despacho que, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la entidad solicitante, es pertinente la terminación del mismo conforme al artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 de 2015 y el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria Por pago parcial, instaurado por **RCI Colombia Compañía de Financiamiento**, en contra de **Yulie Katherine Betancur Rueda**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placas **JPV023**, de propiedad de **Yulie Katherine Betancur Rueda**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**. Líbrese Oficio.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo aprehendido con placa **JPV023** a **Yulie Kathrine Betancur Rueda**. Oficiese en tal sentido al parqueadero La Principal.

CUARTO: Ordenar el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 055 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 09 DE ABRIL DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b99f70c36923adea082fb2be901ebdfc302af70d9856c2f9fbb64258dab7dd7**

Documento generado en 08/04/2024 11:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>